

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2008

AUTO No. 1688

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Guásimo”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2169 del 7 de noviembre de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa Kappa Resources Colombia Ltd., para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Guásimo ubicado en los municipios de El Guamo, Saldaña y San Luis en el departamento del Tolima .

Que la Representante Legal de la empresa Kappa Resources Colombia Ltd, con oficio 4120-E1-52284 del 13 de mayo de 2008, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto en comento, en el sentido de: “*incluir una nueva área de interés, a partir de la cual se perforará un máximo de dos pozos exploratorios*”. Así mismo anexó la descripción de las actividades a desarrollar junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que las coordenadas de la nueva área de interés a perforar fueron verificadas con las del área licenciada, y se comprobó que están dentro del área que obtuvo licencia ambiental mediante Resolución No. 2169 del 7 de noviembre de 2006; las coordenadas de la nueva área son:

VERTICE	COORDENADAS	
	NORTE	SUR
A	935.929,184	896.006,073
B	934.955,946	898.204,357
C	933.965,078	897.765,674
D	934.938,315	895.567,390

Fuente: Kappa Resources Colombia Ltd.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Guásimo”

Que la empresa Kappa Resources Colombia Ltd. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$19.143.493), con número de referencia 154021908, el día 8 de mayo de 2008.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición de la Representante Legal de empresa Kappa Resources Colombia Ltd. se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que trae el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2169 del 7 de noviembre de 2006, en el sentido de incluir una nueva área de interés exploratoria.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., mediante la Resolución No. 2169 del 7 de noviembre de 2006 para el proyecto Área de Perforación

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque Guásimo”

Exploratoria Bloque Guásimo, en el sentido en el sentido de incluir una nueva área de interés exploratoria ubicada en las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS	
	NORTE	SUR
A	935.929,184	896.006,073
B	934.955,946	898.204,357
C	933.965,078	897.765,674
D	934.938,315	895.567,390

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a las Alcaldías Municipales de Saldaña, El Guamo y San Luis en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3432
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada - DLPTA
Giovanni González Gracia, Profesional Técnico - DLPTA